RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 342-2021-GM-MDCC

Cerro Colorado, 28 de junio de 2021

VISTOS:

El expediente de Modificación Física Financiera Nº 01 (Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 01) de la obra **"CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO SECTOR II, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA - AREQUIPA"**; Carta 018-2021-CONSORCIO EDUCATIVA MADARA; Carta N° 018-2021-JLM; Informe Nº 080-2021-CAVD/JDSOP/SGSLOP/GOPI; Informe Nº 629-2021-MDCC-GOPI-SGSLOP-JDSOP; Informe Nº 1029-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC; Informe Técnico Nº 117-2021-GOPI-MDCC; Hoja de Coordinación N° 343-2021-MDCC-GPPR; Informe Legal Nº 131-2021-SGALA-GAJ/MDCC; Informe Nº 629-2021-MDCC-GOPI-SGSLOP-JDSOP; Proveído Nº 411-2021-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el articulo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley Nº 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley Nº 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento; siguiendo esta línea normativa, mediante Decreto de Alcaldía Nº 01-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, en su artículo primero numeral 27) el Titular del pliego desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225 su reglamento y modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, el numeral 205.1 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, modificado con el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, prescribe que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"; asimismo, el numeral 205.2 del artículo citado precedentemente determina, entre otros, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda";

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la Opinión Nº 031-2018/DTN, prorrumpe que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuesta y con la autorización del funcionario competente, en este punto, es importante señalar que el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, la autorización de prestaciones adicionales de obra";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 229-2020-GM-MDCC, de fecha 3 de agosto de 2020, se aprueba la adecuación del expediente técnico de la obra denominada "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO SECTOR II, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA - AREQUIPA", con un monto total de inversión de S/2'444,362.84; por lo que la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado suscribe el contrato de ejecución de la obra Nº

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

08-2021-MDCC con **Consorcio Educativo Madara,** representado por el **Sr. Diego Raúl Maita Zea**, por el monto de **S/ 2'109,152.41 soles**;

Que, con Carta 018-2021-CONSORCIO EDUCATIVA MADARA, el represéntate común del consorcio, Sr. Diego Raúl Maita Zea, presenta al supervisor de obra el expediente técnico y levantamiento de observaciones del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante Nº 01 de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO SECTOR II, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA - AREQUIPA"; en atención a ello, mediante Carta N° 018-2021-JLM, el supervisor de obra, Ing. Jorge Luis López Mendez, emite opinión favorable para la viabilidad de la solución técnica planteada para alcanzar las metas y objetivos previstos; asimismo, precisa que el Adicional Deductivo cuenta con un presupuesto de S/ 4,071.52 soles. Así, a través del Informe Nº 080-2021-CAVD/JDSOP/SGSLOP/GOPI emitido el 16 de junio de 2021, el Coordinador de Obras Públicas de Obras Públicas, Ing. Cristian André Valdivia Díaz, remite el expediente técnico a la Jefatura del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas para su aprobación, precisando que el presupuesto del Adicional de Obra Nº01 comprende un presupuesto de S/ 64,550.90 soles, y el Deductivo Vinculante por S/ -60,479.38 soles; siendo el incremento presupuestal la suma de S/ 4,071.52 soles, con un porcentaje de incidencia de 0.19% del monto contractual;

Que, la Jefa del Departamento de Supervisión de Obras Públicas, Arq. Miluska Melo Ramos, con el Informe Nº 629-2021-MDCC-GOPI-SGSLOP-JDSOP del 18 de junio de 2021, aprueba la Modificación Física Financiera Nº 01 (Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 01) del contrato de ejecución de la mencionada obra por el monto de S/ 4,071.52 (CUATRO MIL SETENTA Y UN CON 52/100 SOLES), que equivale al 0.19% del monto contractual, el mismo que tiene sus causales en las deficiencias del expediente técnico, y las diferentes incompatibilices encontradas en campo; así también, indica que el Adicional de Obra Nº 01 comprende un presupuesto de S/ 64,550.90 (SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 90/100 SOLES), y el Deductivo Vinculante Nº 01 por S/ -60,479.38 (MENOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 38/100 SOLES);

Que, el informe de la Jefatura del Departamento de Supervisión de Obras Públicas es ratificado por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Jorge Emilio Díaz Valencia, a través del Informe Nº 1029-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC del 21 de junio de 2021, y por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, mediante el Informe Técnico Nº 117-2021-GOPI-MDCC del 22 de junio de 2021, donde se aprueba la Modificación Física Financiera Nº 01 (Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 01);

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 343-2021-MDCC-GPPR del 24 de junio de 2021, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aquenta, otorga la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 4,071.52 soles a fin de atender la Modificación Física Financiera Nº 01. Por su parte, mediante Informe Legal Nº 131-2021-SGALA-GAJ/MDCC del 25 de junio de 2021, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Leandro Aguilar Perca, emite opinión legal indicando que es resulta procedente la aprobación de la Modificación Física Financiera Nº 01 de la mencionada obra de acuerdo a lo establecido en el Informe Nº 629-2021-MDCC-GOPI-SGSLOP-JDSOP del 18 de junio de 2021; en el mismo sentido, mediante Proveído Nº 411-2021-GAJ-MDCC del 28 de junio de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica otorga su conformidad respecto al contenido de mencionado Informe Legal;

Que, la Modificación Física Financiera Nº 01 (Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 01) de la obra denominada "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO SECTOR II, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA - AREQUIPA", se encuentra técnicamente sustentado con los informes mencionados, por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los informes ya mencionados;

Que, según lo establecido mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, en el que el Titular de pliego delega funciones en el Gerente Municipal, y estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de Obra N° 01 de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO SECTOR

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

II, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA - AREQUIPA" por el monto de S/ 64,550.90 (sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta con 90/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Deductivo Vinculante N°01 de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO SECTOR II, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA - AREQUIPA" por S/ -60,479.38 (menos sesenta mil cuatrocientos setenta y nueve con 38/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la Modificación Física Financiera Nº 01 (**Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 01**) de la obra "**CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO SECTOR II, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA - AREQUIPA**", por el monto de **S/ 4,071.52 (cuatro mil setenta y un con 52/100 soles)** que equivale al **0.19% de incidencia** del monto contractual de la obra.

ARTICULO CUARTO.- DETERMINAR de acuerdo al artículo precedente, que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es 0.19% del monto contractual de la obra, y que el presupuesto actualizado del expediente técnico asciende a la suma de S/ 2'448,434.36 (dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro con 36/100 soles), conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	(%) DE INCIDENCIA		
		Por COVID-19		Por Adicionales y/o Metrados
Ppto. Expediente Técnico Aprobado	2'444,362.84	No aplica		No Aplica
Ppto. Modificación Física Financiera Nº 01	4,071.52		00.00	0.19
Ppto. Exp. Técnico Actualizado	**2'448,434.36**	**Acumulado Total**	**00.00**	**0.19**

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, conforme a lo establecido en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, realizar las acciones administrativas necesarias para la modificación de los contratos vinculados directamente al contrato principal de ejecución de obra.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO OCTAVO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog.Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL